

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, iniciativa enviada por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene **Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 22 de abril de 2015 el entonces diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, en uso de sus facultades presento ante el Honorable Pleno, iniciativa a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, mediante la cual propone se adicione el artículo 4 Bis de la Citada Carta Constitucional a efecto de establecer mecanismos constitucionales a efecto de crear pensiones para los adultos mayores.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Actualmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 35 dispone que las personas adultas mayores de sesenta y cinco años recibirán atención prioritaria y especializada, para privilegiar su inclusión social y económica y protegerlos contra la violencia, maltrato o negligencia en su cuidado y además establece de manera categórica que los adultos mayores tendrán derecho a la jubilación universal disponiendo que los gobiernos estatal y municipales desarrollaran políticas para fomentar la plena integración social. Como se infiere de lo anterior, aunque se estima intencionada la propuesta, materialmente resulta regular constitucionalmente las propuestas contenidas en la iniciativa que se dictamina, resultando inatendible en sus términos, de lo que se propone ante la asamblea plenaria se declare sin efecto la misma y se proceda al archivo.

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada en fecha 22 de abril de 2015, presentada por el C. Felipe de Jesús Enríquez

Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene **Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.**

Comuníquese esta determinación a la parte interesada, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 23 (veintitrés) de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA
SECRETARIO

DIP. MAR GRECIA OLIVIA GUERRERO
VOCAL

DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ
VOCAL

DIP. ADRIANA DE JESUS VILLA HUIZAR
VOCAL